



# **BOLETIN OFICIAL**

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Martes 24 de marzo de 1998

EXTRAORDINARIO N.º 4

### SUMARIO

#### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

7.-Pliego de condiciones que ha de regir la Contratación de una entidad de gestión para la concertación de un Plan de Pensiones dirigido a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.  
 - Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** ..... Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** ..... Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**7.- Pliego de condiciones que ha de regir la contratación de una entidad gestora para la concertación de un Plan de Pensiones dirigido a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

#### Artículo 1.

Es objeto del presente pliego de condiciones la contratación de una Entidad Gestora para la concertación de un plan de pensiones dirigido a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, teniendo a estos efectos la consideración de promotor del Plan la Asamblea de la Ciudad y de partícipes los empleados de la misma.

#### Artículo 2.

El Plan que se contrate tendrá la consideración de Plan de Empleo de modalidad mixta, no estando predeterminada la cuantía de las prestaciones a percibir por los beneficiarios ni la de las aportaciones de los partícipes.

Sólo se concreta la cuantía de la contribución del promotor, que para el presente ejercicio económico asciende a 30 millones de ptas.

#### Artículo 3.

Están acogidos al Plan todos los empleados al servicio de la Administración de la Ciudad que cuenten con una antigüedad de, al menos, un año.

#### Artículo 4.

Dado que la aportación del promotor tiene carácter definido, los nuevos empleados se adherirán al Plan a partir de la fecha en que cumplan un año al servicio de la Ciudad.

#### Artículo 5.

La aportación del promotor se aplicará a todos y cada uno de los beneficiarios por medio de cuotas iguales, pudiendo cada uno de éstos efectuar las aportaciones individuales que tenga por conveniente, con el límite máximo recogido en el art. 4.b del R.D. 1307/88.

#### Artículo 6.

Los licitadores habrán de prever en sus ofertas la contratación de algún tipo de seguro para garantizar todas o algunas de las prestaciones debidas.

#### Artículo 7.

La Comisión de Control del Plan a que se refiere el art. 12 R.D. 1307/88 estará compuesta por un representante del promotor, tres de los partícipes uno por cada Central Sindical con representación en esta Administración, junto a uno de la Sociedad Gestora. Dicha Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y deberá aprobar todas las variaciones que pudieran producirse en las aportaciones, en las prestaciones o en ambas, siendo sus funciones las enumeradas en el art. 22.

#### Artículo 8.

Las prestaciones que oferten los licitadores podrán cubrir la jubilación, la invalidez laboral total y permanente y la muerte del partícipe y/o beneficiario.

También podrán contemplar la prestación en forma de capital y en forma de renta a voluntad del partícipe, una vez producida la contingencia cubierta por el Plan.

#### Artículo 9.

Los licitadores habrán de garantizar el interés de las prestaciones, debiendo asegurar el mismo mediante contrato con una Entidad financiera, aseguradora o de depósito.

#### Artículo 10.

El adjudicatario podrá constituir un Fondo de Pensiones específico que instrumente exclusivamente las inversiones del Plan de Pensiones objeto del presente Pliego.

#### Artículo 11.

Están capacitados para contratar las personas jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el R.D. 1307/88, de 30 de septiembre, de Planes y Fondos de Pensiones.

#### Artículo 12.- Mesa de Contratación

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: El Viceconsejero de Gestión Interna.
- Vocales: Los componentes de la Comisión de Interpretación del Acuerdo Regulador.
- Secretario: El Letrado de los Servicios Jurídicos de la Oficina de Contratación.

#### Artículo 13.- Criterios base para la adjudicación

Cada miembro de la Mesa valorará el cumplimiento de los diferentes criterios que se toman como índices para la adjudicación con arreglo a la ponderación que se establece por razón de la importancia que presenta en la composición de la oferta cada uno de los parámetros que se tienen en consideración.

- a) Volumen de recursos gestionados en concepto de Planes/Fondos de Pensiones. Valoración: de 0 a 3 puntos.
- b) Años de implantación en el mercado: 1 punto por año, con un máximo de 10.
- c) Rentabilidades obtenidas con los Fondos de Pensiones gestionados en los últimos 6 años. Valoración: de 0 a 15 puntos.
- d) Rentabilidades obtenidas en los últimos 3 años. Valoración: de 0 a 10 puntos.
- e) Menor comisión a percibir por la Gestora y por el Depositario. Valoración: de 0 a 5 puntos.
- f) Constitución de un Fondo Específico para la integración del Plan de los empleados de la Ciudad. Valoración: de 0 a 5 puntos.
- g) Aseguramiento de rentabilidad mínima del Fondo. Valoración: de 0 a 10 puntos.
- h) Menor gasto para el Fondo en la concertación de un Seguro que garantice las prestaciones. Valoración: de 0 a 5 puntos.

i) Cobertura de mayor número de contingencias. Valoración: 2 puntos por riesgo cubierto.

j) Posibilidad de optar por prestaciones en cualquiera de las formas contempladas en los apartados a), b) y c) del art. 16 R.D. Valoración: 3 puntos por cada una de las opciones.

k) Cualquier otra circunstancia que puedan presentar los licitadores, apreciada de forma discrecional por la Mesa. Valoración: de 0 a 10 puntos.

El adjudicatario será aquel ofertante cuya media aritmética de la suma de las puntuaciones atribuidas por cada uno de los componentes de la Mesa sea mayor.

#### **Artículo 14.- Cumplimiento normas obligatorias**

Todas las ofertas presentadas habrán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable y por el presente Pliego de Condiciones, en particular con lo dispuesto en los art. 11 y 21 del R.D.

#### **Artículo 15.**

Las ofertas, junto con toda la documentación necesaria, habrán de presentarse en el plazo de 15 días naturales

contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

#### **Artículo 16.**

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de las plicas, levantándose acta de la documentación presentada por los licitadores, tras lo cual podrá solicitar los informes procedentes.

Una vez emitidos éstos, en su caso, volverá a reunirse la Mesa en sesión cerrada para valorar definitivamente las ofertas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación.

En esta sesión, la Mesa podrá recabar asesoramiento de cualquier persona ajena a ella.

#### **Artículo 17.**

Una vez efectuada la propuesta a que se refiere el artículo anterior, la Mesa de Contratación acordará la adjudicación definitiva, atendida la anterior propuesta, con objeto de que se proceda al abono de la cantidad que la Ciudad se compromete a abonar en su calidad de Promotor del Plan.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

